



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 448

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 687-2019/INABIF-USPNN-DHEC de la Coordinadora del Hogar Ermelinda Carrera; el Informe Técnico N° 111-2019/INABIF.UA-SUL-CP y la Nota Informativa N° 699-2019/INABIF.UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial; las Notas Informativas N° 2102 y 2103-2019/INABIF.UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 2277-2019/INABIF.UA de la Directora II de la Unidad de Administración y el Informe N° 703-2019/INABIF.UAJ, del Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 16 de noviembre de 2019, la Coordinadora General del Hogar Ermelinda Carrera recibió de la señora Diana Yesenia Solis Arizola en calidad de donación, un (01) bien mueble por un valor total de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 687-2019/INABIF-USPNN-DHEC recibida el 22 de noviembre de 2019, la Coordinadora General del Hogar Ermelinda Carrera informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 16 de noviembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el bien recibido en donación;

Que, con Informe Técnico N° 111-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que un (01) bien mueble donado amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 699-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la



emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al Hogar Ermelinda Carrera, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 111-2019/INABIF-UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con los detalles y valorización del bien donado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2102-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 06 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunica a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sobre la donación recepcionada, la cual se encuentra en trámite de aceptación;

Que, con la Nota Informativa N° 2103-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 06 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 699-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 2277-2019/INABIF-UA de fecha 13 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 703-2019/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 448

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019



De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Diana Yesenia Solis Arizola, identificada con DNI N° 32922142, a favor del INABIF- Hogar Ermelinda Carrera.



Artículo 2.- AGRADECER a la señora Diana Yesenia Solis Arizola, por la donación realizada a favor del INABIF – Hogar Ermelinda Carrera.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien mueble correspondiente objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al Hogar Ermelinda Carrera del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

448

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA												
ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 16 de noviembre de 2019											
	Diana Yesenia Solís Arizola DNI N° 32922142											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	53224477	EQUIPO DE FISIOTERAPIA COMBINADA	-	ULTRA TENS TM	S/M	S/S	Bueno	INCLUYE: Transformador De primer uso	1000.00	1,000.00
TOTAL S/.												1,000.00

